

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Referencia:	14921/2019
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Educación y Colectivos Sociales (DGECS)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Educación y C. Sociales (JLEDO01)	

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

INFORME DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ASUNTO: PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DEMELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020)

ANTECEDENTES

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte pretende facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al próximo curso 2019-2020

A tal fin, el programa dispone que los libros de texto serán renovados en su totalidad cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria, que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos. No obstante, cada curso se renovaran aquellas unidades que estén inservibles por el transcurso del tiempo. Asimismo, por parte del alumnado usuario de este material, se exige la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si produce su traslado

A tal efecto, dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará con la Dirección General de la Consejería de Educación los libros de texto que resulten necesarios para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo, que posteriormente adquirirá en establecimientos de su elección, corriendo el abono de los mismos a cargo de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta un importe inicial de 450.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

12019000030907 del 25/04/2019. Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, con cargo a aplicación presupuestaria 14 32000 48900 “Subvenciones Entidades de Enseñanzas” si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

FUDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 21.18ª del Estatuto de Autonomía establece que la que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, **ámbito en el que se desarrolla el programa objeto de este informe, mediante el que se pretende** facilitar a las familias el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de puesta a disposición de material escolar (tanto fungible como no fungible), de cara al curso 2018-2019, gasto subvencionable de conformidad con el artículo 8.ñ) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, conforme al cuál se considera que lo es cualquier actividad susceptible de subvención por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.

2º.- El artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. Precizando el artículo 4 del mismo artículo que con el fin de articular un sistema eficaz de verificación y control de las becas y ayudas concedidas, se establecerán los procedimientos necesarios de información, coordinación y cooperación entre las diferentes Administraciones educativas.

A tal efecto, cada centro acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial de Educación la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

3º.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, equipara subvención a toda disposición dineraria que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta a un determinado objetivo de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública, concepto en el que encuentra encaje la financiación del material escolar que son adquiridos por los centros educativos para su cesión a sus alumnos, sin que sea óbice para tal consideración el que la transferencia de fondos se verifique directamente al proveedor de los libros adquiridos, pues la referencia a la disposición dineraria que caracteriza a la subvención debe entenderse como equivalente a libramiento de fondos públicos de las entidades concedentes, prescribiendo la Disposición Adicional V de la citada Ley que para las ayudas en especie, se aplicará el mismo régimen que el establecido para las subvenciones.

4º.- El programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla, y contempla la concesión directa de las subvenciones a aquellos centros que decidan adherirse al mismo. Se propone la aprobación de unas bases, por lo que se determina de manera inequívoca que estamos ante un procedimiento de directa que encuentra acomodo en el

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

procedimiento que establece el artículo 22.2.c. En el informe se citan como beneficiarios tanto los Centros Escolares, que son los entes a quienes se les otorga la facultad de adquirir este material con fondos de la Ciudad Autónoma, como los alumnos, que serían meros prestatarios de este material, con la obligación de devolver los libros de texto al finalizar el curso académico, en buen estado. Así pues, los centros escolares no tienen (a diferencia de lo que ocurre con el programa de adquisición de material escolar) la condición de Entidad Colaboradora, por lo que no sería necesario suscribir con estos entes el pertinente Convenio de Colaboración.

5º.- De conformidad con el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del material escolar a adquirir supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien. En este caso, la elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

6º.- De conformidad con los artículos 16 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, corresponde la aprobación de esta propuesta al Consejo de Gobierno, en cuanto órgano “órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla”. Por otra parte, el artículo 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraor. Nº 2 de 30 de enero de 2017), establece que al Consejo de Gobierno corresponde “aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de Contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 €...”.

7º.- el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece lo siguiente:

Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- a) *La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
- b) *La intervención formal de la ordenación del pago.*
- c) *La intervención material del pago.*
- d) *La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.*

8.- La Base 32ª de las que regulan el presupuesto para el presente año, titulada *Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones* para el presente año, establece:

1. *La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:*

a) *El destino de los fondos.*

b) *Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.*

c) *Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.*

2. *Con carácter previo a la aprobación y publicación, los expedientes completos relativos a las convocatorias de subvenciones y convenios regulados al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo y cumplir con la norma legal establecida.*

Por todo lo anterior, este Secretario Técnico, en el entendimiento que el expediente aportado se ajusta a Derecho:

PROPONE:

PRIMERO: que se remita el expediente a la Intervención de fondos de la Ciudad, para la emisión del preceptivo informe de fiscalización.

SEGUNDO: si por la intervención se fiscaliza de conformidad el expediente remitido, se eleve propuesta por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes en el mismo sentido que la propuesta efectuada por la Dirección General al Consejo de Gobierno para su aprobación.

El Secretario Técnico de
Educación, Juventud y Deportes

7 de mayo de 2019

C.S.V.:1243325377731744043